

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0041-R

Quito, D.M., 09 de abril de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que “La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito”, y, que “El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...)”;

QUE, el Art. 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de “Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento”;

QUE, el Art. 109 del Código Aeronáutico determina que “Para explotar cualquier servicio aéreo se requiere de una concesión o permiso de operación, otorgado mediante acuerdo o resolución, según el caso, del Consejo Nacional de Aviación Civil o de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el presente Código, las leyes y reglamentos pertinentes.”;

QUE, los artículos 101 y 115 del Código Aeronáutico, contemplan a los servicios trabajos aéreos dentro de la clasificación de los servicios aéreos; y, que se concederán por un plazo máximo de 2 años;

QUE, mediante oficios Nro. FULLSCOLT-001-OCT-2025 de 30 de octubre de 2025, y No. FULLSCOLT-202601-FEB-2026 de 10 de febrero de 2026, ingresados en el Sistema Documental QUIPUX con Nros. DGAC-SEGE-2025-6674-E de 30 de octubre de 2025, y DGAC-SEGE-2026-1139-E de 13 de febrero de 2026, respectivamente, la compañía FULL ESCOLTAS ESCUDOS & VIGILANTES FULLSCOLT CÍA. LTDA., solicitó el otorgamiento de un permiso de operación para Trabajos Aéreos modalidad de Inspección y vigilancia aérea con equipo de Drones, en todo el territorio continental ecuatoriano, excepto las Islas Galápagos;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0143-M de 18 de febrero de 2026, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, solicitó a la Dirección Administrativa (Seguros Aeronáuticos), Dirección Financiera (Financiero), Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (Técnico), Gestión Interna de Transporte Aéreo (Aerocomercial), y, Gestión Interna de Derecho Aeronáutico (Legal) de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, la emisión de informes reglamentarios, sobre la solicitud de otorgamiento de la compañía FULL ESCOLTAS ESCUDOS & VIGILANTES FULLSCOLT CÍA. LTDA.;

QUE, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua con memorando Nro. DGAC-DCAV-2026-0274-M de 20 de febrero de 2026, remite su informe técnico y recomienda continuar con el trámite que corresponda a fin de atender la solicitud de la compañía FULL ESCOLTAS ESCUDOS & VIGILANTES FULLSCOLT CIA. LTDA., encaminada a obtener un Permiso de Operación para Trabajos Aéreos modalidad de Inspección y vigilancia;

QUE, la Dirección Administrativa con memorando Nro. DGAC-DADM-2026-0632-M de 24 de febrero de 2026, presentó su informe en el que concluye que la compañía FULL ESCOLTAS ESCUDOS & VIGILANTES FULLSCOLT CIA. LTDA, debe presentar ante la Dirección General de Aviación Civil, los seguros en concordancia con lo dispuesto en el art. 128 del Código Aeronáutico, artículo 9

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0041-R

Quito, D.M., 09 de abril de 2026

Reglamento de Permisos de Operación para servicios de trabajos aéreos, actividades conexas y Servicios Aéreos Privados, y RDAC 101 Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS);

QUE, la Gestión Interna de Transporte Aéreo con memorando Nro. DGAC-OTAE-2026-0036-M de 26 de febrero de 2026, recomienda atender favorablemente la solicitud de la Compañía FULL ESCOLTAS ESCUDOS & VIGILANTES FULLSCOLT CIA. LTDA, referente al trámite de obtención del permiso de operación para realizar Trabajos Aéreos, modalidad de Inspección y vigilancia aérea con equipo Drones, en todo el territorio continental ecuatoriano, excepto las Islas Galápagos;

QUE, la Dirección Financiera mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-0395 de 26 de febrero de 2026, comunica que la compañía FULL ESCOLTAS ESCUDOS & VIGILANTES FULLSCOLT CIA.LTDA., con RUC Nro. 1792714001001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico con memorando Nro. DGAC-RDAE-2026-0051- M de 27 de febrero de 2026, presenta su informe, en el cual, luego de realizar el respectivo análisis y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de trabajos aéreos, recomienda continuar el trámite administrativo y se otorgue el permiso de operación a la compañía FULL ESCOLTAS ESCUDOS & VIGILANTES FULLSCOLT CÍA. LTDA.;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0200-M de 10 de marzo de 2026, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones presentó su informe unificado en el que concluye que no existe objeción desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero, legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía FULL ESCOLTAS ESCUDOS & VIGILANTES FULLSCOLT CÍA. LTDA., y en efecto recomienda otorgar el Permiso de Operación para realizar Trabajos Aéreos, modalidad de Inspección y vigilancia aérea con equipo Drones, en todo el territorio continental ecuatoriano, excepto las Islas Galápagos;

QUE, la solicitud de la compañía FULL ESCOLTAS ESCUDOS & VIGILANTES FULLSCOLT CIA. LTDA., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, en virtud del Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado, y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero.- Otorgar a la compañía **FULL ESCOLTAS ESCUDOS & VIGILANTES FULLSCOLT CIA. LTDA.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará “La Permissionaria”, el permiso de operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Inspección y Vigilancia Aérea con equipo de Drones, en todo el territorio ecuatoriano, excepto en las Islas Galápagos.

Artículo Segundo.- La “Permissionaria”, tiene autorización para el servicio con aeronaves no tripuladas multirotor de las siguientes características:

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0041-R

Quito, D.M., 09 de abril de 2026

- *Fabricante: DJI*
- *Modelo: MAVIC 3 ENTERPRICE / MINI 5 Pro.*

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar autorización a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentos pertinentes.

Los RPas deberán ser operados de acuerdo con las limitaciones operacionales del fabricante y según las disposiciones establecidas en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0100-R de 11 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprobó la Nueva Edición de la RDAC 101-Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS).

Artículo Tercero.- La "Peticionaria", tendrá su Base principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en OE-10A JOAQUÍN CALDERÓN N51-26 Intersección N51 Teresa Flor, Barrio San Fernando en la ciudad de Quito.

Cuando requiera modificar su base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una base satélite de operaciones, deberá solicitar autorización a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentos pertinentes.

Artículo Cuarto.- En caso de que "La Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos sesenta (60) días termino de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días termino de anticipación a su vencimiento.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso de operación, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y deberá iniciar un nuevo proceso de certificación.

Artículo Quinto.- El permiso de operación tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la legalización de la presente Resolución.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

"La Permisionaria" deberá iniciar los procedimientos correspondientes a obtener la certificación técnica en un término no mayor a (30) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución previo al pago de derecho de trámite.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" está en la obligación de mantener los medios, el personal técnico y administrativo necesario para su correcta y eficiente operación; así mismo, deberá cumplir fielmente

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0041-R

Quito, D.M., 09 de abril de 2026

con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente, prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que en cumplimiento de comisiones oficiales, realice inspecciones a la compañía para verificar, si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria" se encuentra prohibida de realizar actividades que no están establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

Artículo Décimo Primero.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, de las regulaciones técnicas y directivas que emite la Dirección General de Aviación Civil por parte de la "Permisionaria", dará lugar a la suspensión o cancelación del permiso de operación y a las sanciones correspondientes, previa la respectiva acción legal.

Artículo Décimo Segundo.- La presente Resolución deja sin efecto al Memorando Nro. DGAC-DGAC-2026-0207-M de 06 de abril del 2026.

Artículo Décimo Tercero. - De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución.

Comuníquese, publíquese y notifíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-DGAC-2026-0207-M

Copia:

Señor
Diego Rodrigo Jaramillo Valencia
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Señor Máster
Edwin Efraín Santos Hernández
Director Administrativo

Señora Magíster
Gladys Marisol Carvajal Burgos
Directora Financiera

Señorita Abogada
Mayra Alejandra Quimbíta Peláez
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señor Magíster
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señor Abogado

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0041-R

Quito, D.M., 09 de abril de 2026

Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Abogado 2

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

Señor Abogado
Stalin Fernando Quinapallo Loma
Oficinista

jf/mq

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

